



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2018-CM/MPH

Huancavelica, 09 de Octubre 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de octubre 2018, la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica Arq. Julio César Chumbes Carbajal, solicitado por el señor Héctor Javier Riveros Cahuapoma, quien invoca la causal establecida en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente administrativo de registro N° 15890-2018 de fecha 27 de agosto 2018, el señor Héctor Javier Riveros Carhuapoma, solicita la vacancia al Concejo Provincial de Huancavelica, del señor Julio César Chumbes Carbajal Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por no haber asistido consecutivamente a tres sesiones ordinarias de concejo convocadas entre los meses de abril y mayo del año en curso, sin que haya presentado a la Instancia del Concejo Municipal alguna justificación debidamente sustentada y oportuna, sesiones que fueron conducidas por el Teniente Alcalde Profesor Rolando Condezo Suarez, conforme se detalla a continuación:

1. Sesión Ordinaria de Concejo convocado para el 20 de abril del año 2018, la misma que se llevó a cabo en ausencia del Alcalde.
2. Sesión Ordinaria de Concejo convocado para el 11 de mayo del año 2018, la cual se llevó a cabo en ausencia del Alcalde, y;
3. Sesión Ordinaria de Concejo convocado para 25 de mayo del año 2018, la cual se llevó a cabo en ausencia del Alcalde.

La inasistencia a las sesiones de concejo como la falta de justificación a las mismas por parte de la autoridad cuya vacancia se solicita, se encuentra acreditadas con las actas de concejo redactadas por la Secretaría de Concejo y aprobadas por el propio Concejo;

Que, el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, por incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece sobre el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor. La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de octubre 2018, tomó conocimiento de la de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica Arq. Julio César Chumbes Carbajal, solicitado por el señor Héctor Javier Riveros Cahuapoma, acordando por unanimidad con dispensa de lectura y aprobación del acta, notificar bajo la formalidad al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la solicitud de su vacancia, formulado por el señor Héctor Javier Riveros Carhuapoma, a fin de que ejerza su derecho de defensa de conformidad al artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, otorgándole el Concejo Municipal un plazo perentorio de dos días hábiles; asimismo deberá notificar al señor Héctor Javier Riveros Carhuapoma, a fin de que concurra a la Sesión Extraordinaria de Concejo a llevarse a cabo el día viernes 05 del presente mes, a horas 5:00 p.m., a fin de sustentar su solicitud de vacancia del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; en ambos casos se le encarga la notificación al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, habiéndose cumplido con el acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de octubre 2018, por parte de la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión; el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de octubre 2018, como única agenda de la sesión procede con el debate de la solicitud de vacancia del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica Arq. Julio César Chumbes Carbajal, formulado por el señor Héctor J. Riveros Carhuapoma, desarrollándose de la siguiente forma: El señor Alcalde expresa, señores regidores vamos a tratar el asunto de solicitud de vacancia, el Secretario General nos informa que ha notificado al señor Héctor Riveros Carhuapoma a fin de que pueda fundamentar su pedido al Concejo Municipal sobre la vacancia del cargo de alcalde, sin embargo en vista que no está presente el señor Héctor, pasaré a presentar a mi abogado quien sustentará el derecho de mi defensa, para ello le daré el uso de la palabra. El Abg. Jean Carlos Ilizarbe Ayuque, saluda al Pleno del Concejo y a los funcionarios presentes,





y menciona su colegiatura habilitado de Registro N° 269 del Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica, con domicilio procesal en el Jr. Nicolás de Piérola N° 590 del cercado de esta ciudad, en esta oportunidad me permito en sustentar y hacer la defensa del señor Julio César Chumbes Carbajal Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en razón al petitorio solicitado por el señor Héctor Javier Riveros Carhuapoma, en su condición de regidor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, señores miembros del concejo municipal, como se tiene conocimiento con fecha 28 de agosto del 2018, el señor Héctor Javier Riveros Carhuapoma, presenta la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica Arq. Julio César Chumbes Carbajal, fundamentando que el Alcalde no habría asistido a tres sesiones consecutivas notificadas por el concejo municipal, su pedido concreto se subsumiría como causal establecido en el inciso 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, al respecto señores miembros del concejo quiero señalar que el pedido planteado es erróneo, la defensa quiero tomar de esa manera, por cuanto señala la primera sesión de concejo convocado para el 20 de abril del año 2018, se llevó a cabo dispuesto bajo el Memorando N° 204-2018-ALC/MPH., de fecha 19 de abril 2018, donde el titular encarga el despacho de alcaldía al señor teniente alcalde por motivos de viaje a la ciudad de Lima y como sabemos señores regidores del concejo este encargo es legal, donde estuvo el señor Alcalde en sus funciones con la finalidad de realizar gestiones propias de su función como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y este acto es legal, cuando menciona que no ha concurrido a sesión de fecha 20 de abril del año 2018, efectivamente no podía asistir a sesión ordinaria por el principio de ubicuidad, es decir que una persona no puede estar dos veces al mismo tiempo en dos lugares diferentes y es algo imposible física y material, entonces respecto al primer punto queda descartado su pedido; ahora respecto a la sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del año 2018, señores regidores debemos referirnos a la sesión ordinaria de fecha 09 de abril 2018, donde el acuerdo quinto expresa, el concejo municipal acuerda por unanimidad, aprobar la autorización de viaje a la República de China (Ciudad de Yiwú), al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica Arq. Julio César Chumbes Carbajal y al regidor Víctor Quispe Noa, quienes formarán parte de la Tercer Misión Comercial Perú - China 2018 "Exploración y Hermanamiento con Mercados Asiáticos", que se realizará del 01 al 12 de mayo del presente año, con la finalidad de participar en la 4ta. Feria Internacional de Productos del Extranjero, Mayo 2018 Yiwú China, que se realizará en "El Centro de Exhibición Internacional", firman los miembros del concejo y donde aparece la firma del regidor Héctor Javier Riveros Carhuapoma; principio de ubicuidad, el Alcalde se encontraba fuera del país, se encontraba en la República de China, es imposible que se le exija su presencia si el Alcalde se encontraba fuera del país, imposibilidad material, entonces también este pedido queda descartado; y por último el pedido de inasistencia injustificada de sesión ordinaria de concejo convocado para el 25 de mayo del año 2018, al respecto señores miembro del concejo, en el presente caso también existe el Memorando N° 266-2018-ALC/MPH., de fecha 22 de mayo 2018, donde el titular encarga el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, por los días 23, 24 y 25 de mayo del año en curso, por motivos de viaje a la ciudad de Lima, con la finalidad de realizar gestiones en los diferentes Ministerios, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Cultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y en el Ministerio del Interior, de igual manera en el presente caso me remito al principio de ubicuidad, la encargatura señores del concejo es legal porque nuestra norma así lo regula, y si esta persona en su condición de Alcalde ha viajado hacer gestiones propias de su función es legal, de acuerdo a la Ley 27972 en su inciso 7 del artículo 22° refiere, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos, de manera taxativa inciso 07, incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, en esa condición señores miembros del concejo, citando a Zabaleta Barreto, estamos en una incomparecencia injustificada, básicamente cuando el señor Alcalde estando notificado válidamente no asista sin justificación alguna a sesión de concejo, es decir que está en sus quehaceres propios, no le interesa el concejo municipal, solo estaría realizando sus intereses propios, siendo así no se subsume al inciso 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y es necesario también hacer énfasis a la Resolución 1088-2006/JNE., expediente N° 056-2016 de fecha 25 de mayo 2016, caso conocido de la municipalidad de Junín, donde claramente el máximo tribunal en materia electoral ha precisado de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, cuando hay una autorización del concejo municipal de viaje, no podemos considerar una causal de vacancia, razones por las cual señores miembros del concejo, la defensa técnica solicita la improcedente del pedido de vacancia formulado por el señor Héctor Javier Riveros Carhuapoma. El señor Alcalde manifiesta, bien señores regidores algún comentario por parte de ustedes. El regidor Daniel Maximiano Rodríguez Dionicio expresa, señor Alcalde, colegas presentes, señor abogado, al respecto en el caso de la autorización de viaje a la Republica China ahí no hay causal, pero de las demás inasistencias puede proceder la causal de vacancia, señor Alcalde no solo es encargar al teniente alcalde, sino también usted tiene que comunicar al concejo municipal e informar las gestiones realizados durante su viaje. El regidor Fritz Mattos Porras expresa, el teniente alcalde al presidir la sesión de concejo hacía de conocer que está encargado del despacho de Alcaldía bajo un memorando, pero creo que no es suficiente, por respeto al pleno debería hacer conocer al concejo del viaje a emprender, tiene que corregirse estos defectos. La regidora Celinda Amelia Carlos Japay manifiesta, señor Alcalde, señores regidores y funcionarios presentes, solo para complementar, sobre todo los que quedamos encargados deberíamos comunicar a sala de regidores, a fin de que tenga conocimiento el concejo municipal, señor Alcalde usted debería informar de sus viajes que realiza al concejo municipal, que es lo que ha gestionado y que es lo que ha logrado, yo sugiero que debemos corregirnos señor Alcalde. El señor Alcalde menciona, bueno gracias señores regidores, es buena las acotaciones y observaciones, entonces colegas regidores someteremos a votación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los regidores que están de acuerdo con la solicitud de vacancia presentado por el señor Héctor Javier Riveros Carhuapoma, contra el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, levantan la mano cero votos; los regidores que no están de acuerdo con la solicitud de vacancia del cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, presentado por el señor Héctor Javier Riveros Carhuapoma, levantan la mano 10 votos; entonces colegas regidores se declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, presentado por el señor Héctor Javier Riveros Carhuapoma, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de vacancia del Arq. Julio César Chumbes Carbajal Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, presentado por el señor Héctor Javier Riveros Carhuapoma, por la causal establecido en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y a las Instancias respectivas, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Distribución:
Aldia.
Gerencia Municipal.
Sr. Héctor J. Riveros Carhuapoma.
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hvca.
Unidad de Informática.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

